

Reglamento de Régimen Interno de Asamblea de Accionistas

APROBACION DE DIRECTORIO

Acta N° 61 de fecha 19 de Junio de 2025

[INDICE](#)

| | |
|---|---|
| Artículo 1.-OBJETIVO | 3 |
| Artículo 2.-ALCANCE | 3 |
| Artículo 3.-SECTORES INVOLUCRADOS..... | 3 |
| Artículo 4.- MARCO LEGAL | 3 |
| Artículo 5.- ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS..... | 3 |
| Artículo 6.- ACCESO A LA INFORMACIÓN..... | 5 |
| Artículo 7.- PUBLICACIÓN..... | 5 |
| Artículo 8.- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN..... | 6 |

APROBACION DE DIRECTORIO

Acta N° 61 de fecha 19 de Junio de 2025

Artículo 1.-OBJETIVO

El presente reglamento tiene como finalidad establecer normas y procedimientos que regulan el funcionamiento de las asambleas ordinarias y extraordinarias de Atlas S.A. de Seguros, asegurando transparencia, orden y participación equitativa de los accionistas.

Artículo 2.-ALCANCE

La presente política se aplica a todos los accionistas de la entidad, así como a los miembros del Directorio, Síndicos y otros participantes o asistentes autorizados que intervengan en las Asambleas Generales, ya sean Ordinarias o Extraordinarias.

Artículo 3.-SECTORES INVOLUCRADOS

Accionistas, Directores y Síndicos.

Artículo 4.- MARCO LEGAL

- Ley Código Civil Paraguayo N° 1183/1985
- Ley N° 388/94 Que Establece disposiciones sobre la Constitución de Sociedades Anónimas y Modifica artículos de la Ley N° 1.183/85 "Código Civil"
- LEY N° 827/96 De Seguros
- Ley N° 1.034/83 De Sociedades Comerciales
- Estatuto Social de la Entidad
- Reglamento de Régimen Interno del Directorio

Artículo 5.- ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la entidad y por lo tanto, los Estatutos Sociales recogen ese carácter y le atribuye las funciones fundamentales de gobierno de la sociedad, la competencia para adoptar toda clase de acuerdos referentes a su gobierno y, en general, todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los asociados y puede dividirse en:

Asamblea Ordinaria: Será convocada anualmente dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio económico (30 de junio), con el objeto de considerar, entre otros asuntos:

- La memoria anual del Directorio, los estados financieros, la distribución de utilidades y el informe del síndico.
- La designación y retribución de Directores y Síndicos.
- Responsabilidad de los Directores y Síndicos, y su remoción.
- Emisión de acciones.

Cualquier otra cuestión que, conforme a la ley o el estatuto, deba tratarse en este tipo de asambleas, debiendo ser convocadas cuando corresponda.

APROBACION DE DIRECTORIO

Acta N° 61 de fecha 19 de Junio de 2025

Asamblea Extraordinaria: se convocará cuando deban tratarse asuntos cuya competencia no corresponda a la Asamblea Ordinaria, tales como:

- Aumento, reducción y reintegración del capital social.
- Modificación del estatuto.
- Transformación, fusión, escisión o disolución de la sociedad.
- Designación y remoción de liquidadores, así como la aprobación de sus gestiones.

Cualquier otra cuestión que, conforme a la ley o el estatuto, deba tratarse en este tipo de asambleas, debiendo ser convocadas cuando corresponda.

Las Asambleas Ordinarias se reunirán anualmente en el domicilio legal de la sociedad o en el lugar que lo establezca el Directorio, inclusive a través de medios telemáticos dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio social, que queda fijado el 30 de junio de cada año, para tratar sobre asuntos mencionados en los incisos a) y b) del artículo 1.079 del Código Civil (modificado por el artículo 6 de la Ley N° 388/94), en tanto que se reunirán en las oportunidades en que sean necesarias para considerar los asuntos mencionados en los incisos c) y d) de la citada disposición legal, así como otros asuntos que sean de su competencia en virtud de lo dispuesto en la Ley o en este Estatuto Social.

Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se llevarán a cabo en el domicilio legal de la sociedad o en el lugar que lo establezca el Directorio, inclusive a través de medios telemáticos, a los efectos de tratar los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea Ordinaria, y, en especial, aquellos mencionados en el artículo 1.080 del Código Civil.

Las convocatorias serán publicadas en un diario, durante cinco días con una antelación de no menos de 10 días y no mayor de 30 días a la fecha de la reunión. También serán convocadas cuando corresponde en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley de Seguros o cuando lo disponga la autoridad de control de Seguros competente o sean requeridas por accionistas que representen como mínimo el 50% (cincuenta por ciento) de las acciones con derecho a voto o el síndico; mediante comunicación escrita dirigida al Directorio expresando los motivos que justifiquen la convocatoria e indicando los puntos cuya inclusión en el orden del día solicitan. Al recibir la comunicación mencionada, el Directorio deberá convocar la Asamblea de Accionistas para que se celebre dentro del plazo de treinta días de recibida la solicitud.

Las reuniones de las Asambleas de Accionistas se consideran válidas y legalmente constituidas cuando: a) de las Asambleas Ordinarias: en primera convocatoria, estén presentes personalmente o por medio de apoderados, accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. Si en primera convocatoria no pudiera obtenerse el quórum necesario, la Asamblea quedará válidamente constituida en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera, cualquiera sea el capital representado, siempre que el Directorio hubiere efectuado ambas convocatorias en forma simultánea. De no haberse realizado convocatorias simultáneas, se estará a lo que dispone el artículo 1.082 del Código Civil; y b) de las Asambleas Extraordinarias: Se considerarán válidas y legalmente constituidas con la presencia de accionistas que representen

APROBACION DE DIRECTORIO

Acta N° 61 de fecha 19 de Junio de 2025

el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto. De no obtenerse el quórum requerido, el Directorio llamará a Asamblea en segunda convocatoria, y las publicaciones se efectuarán en un diario por tres días con ocho días de anticipación como mínimo requiriéndose la concurrencia de accionistas que representen cuanto menos el cincuenta por ciento de las acciones con derecho a voto. No obstante, lo expresado, la segunda convocatoria a Asamblea Extraordinaria también podrá realizarse simultáneamente con la primera convocatoria a Asamblea Extraordinaria en la misma manera expresada en el apartado a) de este artículo y quedar válidamente constituida con la concurrencia del cincuenta por ciento de las acciones con derecho a voto.

Las resoluciones de las Asambleas de Accionistas tanto Ordinarias como Extraordinarias se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes, salvo en los siguientes casos: a) cuando se traten los asuntos mencionados en el artículo 1091 del Código Civil en que se estará a lo allí dispuesto, y b) en los casos de elección del Síndico, que se regirá por lo normado en el artículo 22 del Estatuto Social.

Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por su reemplazante o por la persona que designen los asistentes por mayoría. Se designará un Secretario con voto favorable de la mayoría de los accionistas presentes. Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas serán transcritas en el libro de actas de asambleas rubricado al efecto y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, los accionistas designados por la misma, y los demás accionistas que desearan hacerlo.

Los accionistas depositarán sus acciones o certificado de depósito bancario librado al efecto, en la sede de la sociedad, con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para la admisión a la Asamblea.

Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder, con firma certificada o registrada en la sociedad o por otro documento que contenga un apoderamiento fehaciente otorgado a uno o más mandatarios. No pueden ser mandatarios de los accionistas, los demás accionistas, los directores, los síndicos, los gerentes y demás empleados de la sociedad.

Artículo 6.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

Toda la documentación relevante para el tratamiento de los puntos del orden del día estará disponible en la entidad desde el momento de la convocatoria y podrá ser solicitada por los accionistas interesados.

Artículo 7.- PUBLICACIÓN

Este Reglamento será publicado a través de la página web corporativa de la entidad.

APROBACION DE DIRECTORIO

Acta N° 61 de fecha 19 de Junio de 2025

Artículo 8.- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

El presente reglamento será revisado y, en su caso, actualizado al menos una vez al año con el fin de asegurar su continuo alineamiento con la legislación y regulación vigente en la República del Paraguay (incluyendo disposiciones del Banco Central del Paraguay y la Superintendencia de Seguros), las mejores prácticas de gobierno corporativo aplicables al sector asegurador, los cambios internos en la estructura u operaciones de la entidad, y cualquier incidente significativo o lección aprendida que requiera ajustes.

Cualquier modificación o excepción no contemplada expresamente en este documento requerirá la consideración y aprobación del directorio, garantizando la adaptabilidad y pertinencia continua de su contenido.

APROBACION DE DIRECTORIO

Acta N° 61 de fecha 19 de Junio de 2025